www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias Andino, Sendero Subirana,Edificio Warren Valdemar Ochoa, Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332
Apartado Postal No. 3676

CONTRATO INDIVIDUAL DE TECNICO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Nosotros **RAUL EDGARDO ESTRADA GOUGH**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, Hondureño, con identidad **No. 0801-1984-10906,** y **RTN 08011984109067,** de este domicilio, quien actúa en su condición de Director Especialista del **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (INPREUNAH),** un ente autónomo del Estado de Honduras creado mediante Decreto Legislativo Doscientos Nueve guion Dos Mil Cuatro (209-2004), de fecha 31 de diciembre del año 2004, constando su nombramiento y juramentación en la resolución JD-003-2019-INPREUNAH, emitida por la Junta Directiva en el punto número 9 a) del Acta No. 9 de la sesión celebrada en fecha 31 de enero del 2019, con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y contratos contenidas en el Instrumento Público Número 207 del Poder General de Representación y Administración autorizado en fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), por el Notario **ALLAN WADY CASTRO PARADA** y encontrándose debidamente autorizada por la Junta Directiva de dicho Instituto, inscrito dicho instrumento bajo el asiento número 48 del tomo 250 del Registro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad de Francisco y que para los efectos del Contrato Individual de Trabajo se le denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por otra parte **VERA LUCIA MENDEZ GAMEZ,** mayor de edad, soltera, Licenciada en economía, Hondureña, con tarjeta de Identidad Nº 0814-2000-00448, , vecino de este domicilio, , quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**, teniendo ambos comparecientes facultades suficientes para celebrar este tipo de actos por este medio convenimos en suscribir el presente contrato denominado como **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TECNICO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES,** que

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias Andino, Sendero Subirana,Edificio Warren Valdemar Ochoa, Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332
Apartado Postal No. 3676

se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** El presente Contrato se suscribe en atención a el Comité de Recursos Humanos**, en Sesión Ordinaria No.001-2024, Según consta en el Punto No.5 de la sesión celebrada el 15 de enero 2024**, en donde el Comité resolvió nombrar TÉCNICO DE COMPRAS Y CONTRATCIONES a Licenciada **VERA LUCIA MENDEZ GAMEZ.** **SEGUNDA:** **EL CONTRATADO** acepta el nombramiento de Técnico de Compras y contrataciones en el recaído y se obliga a prestar sus servicios profesionales a **EL CONTRATANTE** en el cargo de **TÉCNICO DE COMPRAS Y CONTRATCIONES.** **TERCERA:** A efectos de cumplir con el objeto del contrato, **EL CONTRATADO** se compromete y responsabiliza a realizar las funciones que a continuación se describen si ser limitativas de otras asignadas al puesto por las autoridades del Instituto: **1.** Colaborar en la formulación del Plan Anual Operativo. **2.** Colaborar en dar seguimiento a las actividades realizadas por él área. **3.** Recibir correspondencia y darle el trámite que corresponda. **4**. Cumplir con las políticas y lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la ONCAE y colaborar para la ejecución de todos los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de ley. **5.** Prepara la documentación y remitirla donde corresponde para la gestión y proceso de pago. **6**. Otras que en el marco de sus competencias y en función de los objetivos institucionales sean encomendadas por la Superioridad. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** Este contrato de trabajo se celebra por dos (2) meses, que constituye el periodo de prueba de conformidad al artículo 49 del Código de Trabajo y artículo 9 del Reglamento Interno de Trabajo, con el objeto permitir al **CONTRATANTE** apreciar las aptitudes de **LA CONTRATADA,** así como permitir a **LA CONTRATADA** valorar la conveniencia de las condiciones de trabajo. Este periodo será remunerado y al terminar su plazo, cualquiera de las partes podrá poner término al contrato por su propia voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. El plazo podrá ser prorrogado por **EL CONTRATANTE** conforme al desempeño de las funciones de **LA CONTRATADA** **QUINTA:** Los Servicios Profesionales objeto del presente contrato se financiarán exclusivamente con fondos nacionales propios de **EL CONTRATANTE** los cuales se encuentran contemplados en el **Renglón Sueldos Básicos**

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias Andino, Sendero Subirana,Edificio Warren Valdemar Ochoa, Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332
Apartado Postal No. 3676

11100 del presupuesto aprobado al INPREUNAH para el año 2024. **SEXTA:** El presente Contrato Individual de Trabajo se regirá por lo establecido en el Código del Trabajo, las Disposiciones Presupuestarias, Reglamento Interno de Trabajo y demás legislación de naturaleza laboral aplicable. **SEPTIMA:** Formarán parte del presente contrato y por lo tanto tendrán carácter de complementario respecto a las obligaciones de las partes, toda la documentación presentada por **EL CONTRATADO** para acreditar sus aptitudes, capacidades, grado académico. **OCTAVA:** Sera responsabilidad de **EL CONTRATADO** realizar el trabajo descrito en la cláusula **TERCERA** del presente contrato, así como todo aquel que fuere necesario para la ejecución del mismo, siguiendo todas las instrucciones que de forma verbal o escrita le brinde **EL CONTRATANTE. NOVENA: EL CONTRATADO** se obliga a trabajar jornadas extraordinarias, así como los días feriados y de descanso en los casos que sea necesario y de interés para el INPREUNAH y sobre la base de las disposiciones legales establecidas para tal efecto. **DECIMA: EL CONTRATADO** se obliga a permanecer en su puesto de trabajo durante el horario institucional establecido de 9:00 am a 5:00 pm. Comprometiéndose a efectuar estricta y exclusivamente los trabajos que corresponde a la Institución. Queda prohibida la realización de trabajos de índole personal por parte de **EL CONTRATADO** en las instalaciones, horarios, o con equipo y materiales del Instituto asignados para el desempeño exclusivo de su cargo. La contravención de esta disposición será considerada causal de despido. **DECIMA PRIMERA: EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATADO** por la prestación de los servicios descritos en este contrato, el salario mensual convenido de **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 17/100 CTVS (L. 16,274.17)** en moneda de curso legal en Honduras. El contratante realizará el pago mensual entre el día veinte (20) y treinta (30) de cada mes, mediante crédito a la cuenta bancaria que **EL CONTRATADO** mantiene. **DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO** prestará sus servicios profesionales como Técnico de Compras y Contrataciones, a partir del **DIECIOCHO (18) DE ENERO DEL 2024. DECIMA TERCERA: EL**

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias Andino, Sendero Subirana,Edificio Warren Valdemar Ochoa, Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332
Apartado Postal No. 3676

CONTRATADO se obliga a respetar y cumplir estrictamente los Reglamentos y Normas reglamentarias de Trabajo vigentes en el **INPREUNAH** o aquellas que **EL CONTRATANTE,** en cumplimiento de la ley ponga en vigor, así como a cumplir órdenes y disposiciones que de modo particular en el desempeño de sus labores le impartan sus superiores.- **DECIMO CUARTA:** Mediante la suscripción del presente Contrato **EL CONTRATADO** se obliga a mantener la más estricta confidencialidad de toda información concerniente a **EL CONTRATANTE,** independientemente de la fuente de la misma ya sea que el conocimiento de dicha información haya sido obtenido directa o indirectamente del ejercicio de sus funciones, o que la misma se derive de una fuente externa o ajena a **EL CONTRATANTE**. Asimismo, se obliga a la no divulgación de las actividades objeto del presente Contrato ya sea que dicha divulgación sea realizada de manera parcial o total, mediante terceros o directamente. **DECIMO QUINTA: EL CONTRATADO** mediante la suscripción del presente Contrato se obliga a respetar las normas de conducta ética señaladas por el Código de Conducta Ética del Servidor Público, así como cualquier otra de igual o similar naturaleza emitida por el Tribunal Superior de Cuentas o cualquier otro órgano o entidad que tuviese competencia en la materia. Asimismo, una vez terminada la relación laboral se obliga a no Demandar por causa ajena a **EL CONTRATANTE** ya sea por sí mismo o mediante terceros. **DECIMO SEXTA:** La nulidad de una o más cláusulas del presente contrato decretado por la vía judicial no invalida o libera a las partes de las obligaciones validas que pudieren estar contenidas en el mismo. Si una de las partes incumpliere en parte o en todo alguna de las clausulas legitimará a la otra para dar por terminado el mismo sin más responsabilidad que las que hasta dicho momento se hubieren generado o que legalmente le correspondieren de conformidad a las normas jurídicas nominadas en este contrato. **DECIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO Y ÉTICA DE EJECUCIÓN DEL MISMO. -**Ambas partes reconocen como obligatorio el contenido del presente contrato, así como los Derechos que se desprenden del mismo y

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias Andino, Sendero Subirana,Edificio Warren Valdemar Ochoa, Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332
Apartado Postal No. 3676

manifiestan su total aceptación y reconocen que en su suscripción no ha mediado vicio alguno que pudiera dar lugar a su anulación. De igual forma, mediante la suscripción del presente contrato **EL CONTRATADO** se compromete a respetar todas las normas contenidas en la ley Especial Contra el Lavado de Activos y cualquier otra de naturaleza análoga asumiendo toda la responsabilidad que como producto de la realización de actividades de tal naturaleza realice. Así mismo ambas partes se comprometen a desempeñar sus funciones con honestidad, integridad y responsabilidad conforme al marco jurídico establecido en la Cláusula ***"SEGUNDO"*** y al contenido del presente contrato. Ambas partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción procederemos a apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para de esta manera fortalecer las bases del Estado de Derecho, por lo cual nos comprometemos libre y voluntariamente a: **I.**-Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, II.**-Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales de transparencia, igualdad y libre competencia. **III.**-Que ninguna persona que represente a cualquiera de las partes o ningún empleado de las mismas realizará: **a)** Prácticas corruptivas entendiéndose como estas dar, recibir directa o indirectamente a nombre propio o ajeno o mediante terceros cualquier cosa de valor para influenciar en la otra parte. **b)** Practicas colusorias, entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos (2) o más partes o entre una (1) de las partes y uno (1) y varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias Andino, Sendero Subirana,Edificio Warren Valdemar Ochoa, Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332
Apartado Postal No. 3676

influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **IV.-**Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados de los cuales se tengan indicios razonables y que pudieren ser constitutivos de responsabilidad civil o penal. Asimismo, las partes se comprometen a realizar todas las actividades que dentro de la esfera de sus facultades y el marco legal sean pertinentes para la prevención del delito de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Lo anterior se extiende al subcontratista con los cuales **EL CONTRATADO** subcontrate, así como los ejecutivos, socios o trabajadores de estos. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de los empleados o funcionarios de **EL CONTRATANTE** dará lugar a las sanciones contenidas en el Código de Conducta Ética del Servidor Público sin perjuicio de la aplicación de todas aquellas sanciones aplicables contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de **EL CONTRATANTE** y la responsabilidad Civil o Penal que se deriven de dichas acciones. **DECIMO OCTAVA:** Ambas partes reconocen como obligatorio el contenido del presente contrato como **TECNICO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES,** así como los derechos que se desprenden del mismo y manifiestan su total aceptación reconociendo que en su suscripción no ha mediado vicio alguno que pudiera dar lugar a su anulación. **DECIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todo lo no previsto en este contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y por sobre todo la buena fe, siendo competente para dirimir cualquier controversia **EL JUZGADO LABORAL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN** En fe de lo cual firmamos el presente contrato como **TECNICO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**, en dos ejemplares de igual contenido y valor, a los dieciocho (18) días del mes de enero del 2024.

RAUL EDGARDO ESTRADA GOUGH
EL CONTRATANTE

VERA LUCIA MENDEZ GAMEZ
EL CONTRATADO